Biendo visto el Mandamiento de el Lic.do
Don Pedro Marin Muñoz Abogado de los R.s Con
sejos y Alcalde de Mayor de la Villa de Cuenca y la Serra
y Compartido Ganado perquerella de los Ordenes de Santi
ago Fiscal de la Villa de Illescas y otros sobre que
el Ayuntamiento de dha Villa le admita al Vso
y Exercicio de Alcalde ordinario. En Virtud de la
Peticion que parece ser de otro y que se pregonado
en el Ayuntamiento que se le da de orden de
Juan passado Mes.s Por cuyo defrgano los
demas diseros y otros qualesquier Ommbres ganados
rasteros que apacentaren en las Jurisdiciones de dha Villa de Ill.a
mi Sgnen las Razones de Mesnos segun la nota
dada de Mrage Bien el Informacion hecha a
pro potito de Pedim.to del Procurador General de dha
Villa de efecto de Pedir el Juicio de Amparo y
Jurisdiccion de su Real Consejo de hordenes, la qual se me
remitido Original para efecto de dar mi parecer
con los demas recaudos, Asimismo hecho mi Relac
cion como el Procurador General de dha Villa a pedido
que se Sugando el derecho y posesion de la Villa
para cuio efecto a remitido Sugoder a la Villa de
Madrid para aparecer tambien sobre la misma Razon
Ante Sumo y Señores de dho Real Consejo Ordenes
Soy de parecer que el Consejo de dha
Villa de Ocana Responda con las dhas Causas